

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***  
***ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021



## **BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**

#### **PRIMERA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REFORZAMIENTO DE LOS TANQUES ELEVADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - ETAPA I**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
 RUC N° : 20514964778  
 Domicilio legal : AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 – SURQUILLO  
 Teléfono: : 201-6500 ANEXO N° 1329  
 Correo electrónico: : glevano@inen.sld.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: REFORZAMIENTO DE LOS TANQUES ELEVADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - ETAPA I.**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende A **S/ 384,896.62 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 62/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **MARZO**.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 384,896.62 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 62/100 Soles)</b>	<b>S/ 346,406.96 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis con 96/100 Soles)</b>	<b>S/ 423,386.28 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Seis con 28/100 Soles)</b>

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución Administrativa N° 288-2021-OGA/INEN de fecha 10 de septiembre de 2021.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Directoral N° 47-2021-GG/INEN de fecha 11 de junio de 2021.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : Adjudicación Simplificada N° 025-2020-INEN-1

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

## 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

### RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

### NO CORRESPONDE

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Unidad de Caja del INEN
Recoger en	:	Oficina de Licitaciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en ([https://drive.google.com/file/d/1o6Qbf\\_DNqnfC03CTrNJEOeM320CYBzUU/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1o6Qbf_DNqnfC03CTrNJEOeM320CYBzUU/view?usp=sharing)), el cual es de acceso libre y gratuito.

### 1.12. BASE LEGAL

- Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440-2019
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Norma Técnica E-030 Sismorresistente
- Norma Técnica E-60 Norma de Concreto Armado
- ACI 350.06 Estructura de Concreto para ingeniería Ambiental
- ACI 318.08 Reglamento Estructural para Edificaciones.
- Norma Técnica de Salud 119-MINSA-DGIEM-V01 "Equipamiento e Infraestructura de los Establecimientos de Salud del tercer nivel de atención".
- Normas para el Diseño de infraestructuras de salud.
- Código Nacional de Electricidad
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Ley General de Ambiente N° 28611
- Reglamento de Metrados Vigente.
- Normas de Seguridad Internacionales NFPA
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- D.S. 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28551, Ley que establece elaborar Planes de Contingencia.
- Norma Técnica NTP 399.010.1 señales de seguridad
- Directiva administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS Identificación y señalización.
- Directiva administrativa N° 211-MINSA/2019/DGOS Pintando externo e interno.
- Manual de Bioseguridad para establecimientos de salud.
- Manual de Normas y procedimientos de Bioseguridad
- Norma Técnica de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Normativa sobre Estado de Emergencia por Coronavirus que sea aplicable, normas emitidas por la Presidencia del Consejo de ministros, Superintendencias y el Congreso de la República

entre otros relacionadas al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno para enfrentar el coronavirus (COVID-19).

- Manual de Gestión de Riesgos en las actividades de construcción, remodelación y mantenimiento del INEN.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

**(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION** el cual en concordancia con la Directiva Administrativa N° 001-2020/INEN/OGA-OCF deberá contener la siguiente información:
  - El nombre o razón social del afianzado y N° de RUC (En caso de consorcio deberá señalar de forma expresa el nombre completo o la denominación y la razón social de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio)
  - Descripción de objeto de los bienes a contratar, según corresponda y que objeto de la garantía.
  - Número del procedimiento de selección
  - Señalar lugar de notificación en caso de ejecución de la misma.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>8</sup>.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>9</sup>.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>10</sup>.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

<sup>8</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>9</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>10</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos*

*y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de forma virtual al correo electrónico institucional [mesadepartesevirtual@inen.sld.pe](mailto:mesadepartesevirtual@inen.sld.pe), a cargo de la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

**Nota:** Los documentos presentados fuera de los horarios señalados se considerarán presentados a las 8:15 horas del día siguiente hábil.

Cuando se constituya garantía mediante carta fianza deberá presentar a través de la Mesa de Partes de la entidad ubicada en sitio en la Av. Angamos Este N° 2520 - Surquillo, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. ADELANTOS<sup>13</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante **CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **CINCO (05)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de

<sup>12</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>13</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**QUINCE (15)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante **CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION** y el comprobante de pago respectivo”.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **DE MANERA MENSUAL**.

Las valorizaciones deberán ser presentadas debidamente sustentadas y acompañadas de sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las correspondientes formulas polinómicas, amortizaciones, deducciones e incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

### Importante

*Quando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se registrá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

V 2.0	REQUERIMIENTO	30.06.2021
-------	---------------	------------

#### DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

*"Ejecución de Obra: Reforzamiento de los Tanques Elevados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – ETAPA I".*

#### 1. GENERALIDADES

La contratación se encuentra vinculada a la Inversión denominada: "Renovación de Reservoirio; en el(la) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - Surquillo en la localidad de Surquillo, Distrito De Surquillo, Provincia Lima, Departamento Lima", debidamente registrada en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con Código Único de Inversión N° 2495555.

Mediante Resolución Directoral N° 047-2021-GG/INEN, de fecha 11 de junio del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la inversión (IOARR): "Reforzamiento estructural de Bloque de infraestructura; En El(La) EESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Surquillo, en la localidad de Surquillo, distrito de Surquillo, Provincia de Lima, Departamento de Lima".

El Expediente Técnico "Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques Elevados del INEN" está dividido en dos etapas independientes:

- **ETAPA I**      **Reforzamiento de los Tanques Elevados**  
Presupuesto S/ 384,896.62 (referido al mes de enero de 2021)  
Plazo de ejecución: 45 días calendario
- **ETAPA II**      Abastecimiento de agua por el Sistema de Presión constante y velocidad variable  
Presupuesto S/ 1'496,810.75 (referido al mes de enero de 2021)  
Plazo de ejecución: 90 días calendario

El presente requerimiento es para la ejecución de la Etapa I.

#### 2. UBICACIÓN

Comprende el tanque elevado ubicado en la Azotea del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuya dirección fiscal es Av. Angamos 2520, Surquillo – Lima – Perú. Dicha zona tiene como sub-zonas un cuarto de tanque elevado, tanque elevado de agua dura, tanque elevado de agua blanda y cuarto de máquinas.

Página 1





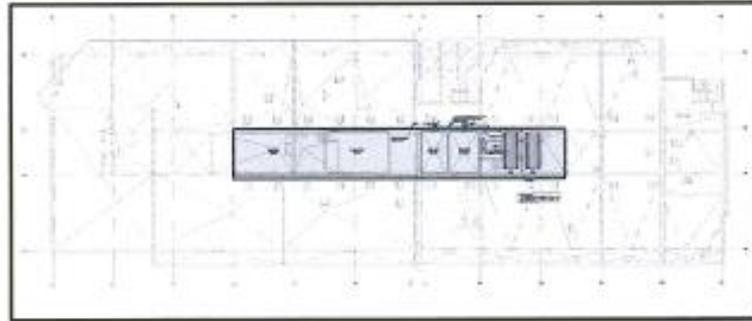
PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**3. OBJETIVO**

Establecer las **condiciones mínimas** para la ejecución de obra, a fin de que la misma se adecúe a las exigencias del marco técnico normativo vigente aplicable y permita el cumplimiento de las metas de la Inversión, a saber:

- Resolver la falta de rigidez y resistencia para que ante la ocurrencia de un sismo severo no haya pérdida de vidas ni graves daños a la infraestructura.
- Reforzar la estructura mediante la incorporación de muros o placas de concreto armado en los pórticos flexibles de la estructura de los tanques elevados.

**4. FINALIDAD PÚBLICA**

Ampliación Marginal de la edificación u obra civil en los Tanques elevados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, mediante la incorporación de placas o muros de corte de concreto armado, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y preservar la salud y vida de los pacientes, visitas y personal del INEN.

**5. SISTEMA DE CONTRATACION**

A precios unitarios

**6. MODALIDAD DE CONTRATACION**

No corresponde

**7. VALOR REFERENCIAL**

INVERSIÓN	VALOR REFERENCIAL
EJECUCIÓN DE OBRA: "Reforzamiento de los Tanques Elevados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – ETAPA I".	S/ 384,896.62 (Trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 62/100 Soles), incluido I.G.V.

Página 2



Av. Argonnes Este 2520 -  
 Surquillo  
 Telf.: 201-6500  
 www.inen.dif.pe  
 Lima - Perú



PERÚ

Secto  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de obra será de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**.

Con arreglo a las previsiones dispuestas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra empezará a regir una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al Contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 9. DISPONIBILIDAD DEL LUGAR DE TRABAJO

La libre disponibilidad del lugar para la ejecución de obra será proporcionada por la Entidad, para cuya constancia se suscribirá el Acta correspondiente por el Residente de Obra, el Supervisor y el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Entidad.

## 10. NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes aplicables, entre ellas:

- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Norma Técnica E-030 Sismorresistente
- Norma Técnica E -060 Norma de Concreto Armado.
- ACI 350.1R Estructuras de Concreto para ingeniería medioambiental.
- ACI 318.1R Reglamento Estructural para Edificaciones.
- Norma Técnica de Salud 119-MINSA – DGIEM – V01 "Equipamiento e Infraestructura de los Establecimientos de Salud del tercer nivel de atención"
- Normas para el Diseño de infraestructuras de salud.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Ley General de Ambiente N° 28611.
- Reglamento de metrados vigentes.

Página 3



Av. Angamos Este 2520 -  
Surgido  
Tel: 201-6500  
www.inen.gob.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Normas de seguridad internacionales NFPA.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S 005-2012 –TR. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28551, Ley que establece elaborar Planes de Contingencia
- Norma Técnica NTP 399.010.1 Señales de Seguridad
- Directiva administrativa N°269-MINSA/2019/DGOS Identificación y señalización.
- Directiva administrativa N°211-MINSA/2019/DGOS Pintado externo e interno.
- Manual de Bioseguridad para establecimientos de salud.
- Manual de Normas y procedimientos de Bioseguridad.
- Norma Técnica de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el "Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades".
- Decreto supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Normativa sobre Estado de Emergencia por Coronavirus que sea aplicable, normas emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, superintendencias y el congreso de la república relacionadas al estado de Emergencia decretado por el Gobierno para enfrentar el coronavirus (COVID-19)
- Manual de Gestión de riesgos en las Actividades de Construcción, Remodelación y Mantenimiento del INEN

## 11. CONSIDERACIONES GENERALES

- 11.1 El Contratista ejecutará las actividades que involucra la contratación en el presente caso, en estricta sujeción a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado, realizando todas las actividades que resulten imprescindibles para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo y fines de la contratación.
- 11.2 El Contratista deberá contar con recursos físicos, logísticos y humanos, suficientes para cumplir oportuna y eficientemente las obligaciones a su cargo.
- 11.3 Las licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de obra serán tramitados por el Contratista, asumiendo la Entidad el pago de las tasas aplicables correspondientes.
- 11.4 Los criterios de ejecución de obra a ser adoptados involucrarán, sin excepción, las

Página 4



Ax. Angamos Esty 2530 -  
Santiago  
Tel.: 201-6500  
www.inen.edu.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

mejores prácticas de ejecución de obras de carácter hospitalario, con especial consideración del nivel de alta complejidad que ostenta el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación, acorde con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar resultados de calidad a satisfacción de la Entidad.

- 11.5 Todo procedimiento constructivo indicado deberá ser de primera calidad y estará sujeto a la previa aprobación de la Entidad por medio de la Supervisión, la cual podrá rechazarlo de verificar que el mismo no cumple con los **estándares utilizados en infraestructuras hospitalarias de alta complejidad**.
- 11.6 El Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias del Supervisor de Obra que sean solicitados con sujeción al Contrato. El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra si no ha sido habilitado por el INEN el cuaderno de obra digital, a partir de cuya apertura se someterá al seguimiento y control técnico del Supervisor de Obra, para cuyo efecto el Residente de Obra no deberá contar en condición de activo en cuadernos de obra digitales en otras entidades.
- 11.7 Durante la ejecución de obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de todas las actividades ejecutadas durante el periodo valorizado, con arreglo a las previsiones dispuestas en el marco técnico y legal nacional aplicable; debiendo presentar **mensualmente** a la Supervisión los certificados y/o constancias respectivas.
- 11.8 El Contratista presentará la relación de los profesionales participantes en cada una de las especialidades requeridas para la ejecución de la Obra, reservándose la Entidad el derecho de solicitar el cambio de profesionales del plantel profesional propuesto, de mutuo propio o a instancia de la Supervisión, a través de esta última.
- 11.9 Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, secretaría, entre otros) y, en general, cualquier otro recurso humano que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus metas programáticas de acuerdo a los plazos previstos en el Calendario de Ejecución de Obra aprobado, son de cargo de éste y se entienden subsumidos dentro del monto ofertado por éste en el marco del procedimiento de selección del caso.
- 11.10 Durante la ejecución de la obra, la Entidad proveerá el agua potable y la energía eléctrica necesarias en lugares cercanos a la ejecución de la obra.
- 11.11 Las actividades propias de la ejecución de obra, se llevará a cabo en turnos diurnos, a partir de las 07:30 horas, y concluirán a las 17:00 horas del mismo día, de lunes a viernes, y sábados de 07:30 horas a 13:00 horas.  
Adicionalmente, el Contratista podrá ejecutar trabajos fuera de dicho horario e incluso los días domingos y feriados, previa coordinación con la Supervisión y gestión de permisos con la Entidad, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, sin perjuicio de lo cual deberá proceder frente a su personal conforme a las previsiones pertinentes de la legislación laboral vigente en el Perú.

Página 5



Av. Angamos Este 2520 -  
Surgullo  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sl.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

11.12 El Contratista será responsable de la construcción, a su propio costo, de los almacenes e instalaciones temporales que requiera, tanto para el cuidado de sus herramientas y materiales como para el progreso de su trabajo; los cuales deberá retirar al término de la ejecución de la obra.

11.13 La determinación de espacios físicos para la ubicación de vestuarios y baños, acopio de materiales, acopio de desmonte, u otros solicitados por el Contratista, se efectuará en coordinación entre el Residente de Obra, el Supervisor y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de la Entidad.

Al término de la ejecución de obra, el Contratista deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existan, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de sus actividades.

11.14 El Contratista es responsable del mantenimiento, limpieza y desinfección periódica de los campamentos y del lugar donde ejecuta sus actividades, durante y al término de la ejecución de obra, teniendo especial cuidado en baños, vestuarios y comedores.

Antes de la aceptación final, el Contratista deberá remover todas las instalaciones de superficie y entregar el sitio a la Entidad en buenas condiciones y con la aprobación del Supervisor de Obra.

Los interiores de la Obra deberán estar limpios de cualquier desecho, mangueras, recipientes y de todo resto de materiales excedentes de la Obra, herramientas, etc.

11.15 Los desechos resultantes de las actividades de demolición, entre otros, deberán ser depositados en la zona indicada por el Supervisor de Obra. Esta área para desechos deberá ser ubicada conforme a lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en Obra.

11.16 El Contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad, vigilancia y protección de las personas, equipos, herramientas e instalaciones de la Obra; para lo cual deberá proveer, durante los trabajos, de personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida de materiales, herramientas o equipos del Contratista. Si éste lo desea puede disponer todas las guardanias que crea conveniente.

11.17 El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia **laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad** de la Industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o campamentos que establezca por motivo de este Contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y probado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de esta que cubra dicho monto, hasta que la reclamación sea absuelta.



Av. Angamos Est. 2520 -  
Santiago  
Telf: 201-6500  
www.inen.sld.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

12. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

A) DEL EQUIPAMIENTO

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	Mezcladora Concreto Trompo 18 HP 11-12 P3	1
2	Teodolito y Nivel Topográfico	1
3	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	2
4	Rotomartillo 8-11 Kg	1

El equipamiento solicitado es el mínimo, pudiendo el postor ofertar equipos de mayores características (tales como capacidad y potencia) los que deberá considerar en sus análisis de costos unitarios.

B) DEL PLANTEL PROFESIONAL

N°	CANT.	CARGO	PROFESIÓN – EXPERIENCIA	PERMANENCIA
1	01	Residente de Obra	<b>Ingeniero Civil.</b> El profesional deberá contar con experiencia no menor de TRES (03) años, computable a partir de la colegiatura, obtenida como Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en obras similares.	100%
2	01	Especialista Prevencionista	<b>Ingeniero en seguridad e higiene o ingeniero en seguridad o ingeniero ambiental o ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad industrial y minera.</b> El profesional deberá contar con experiencia no menor de DCS (02) años, computables a partir de la colegiatura, obtenida como Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Prevencionista, o como Ingeniero Especialista o Ingeniero Supervisor o Jefe Responsable o coordinador en seguridad de obra, o seguridad e higiene ocupacional y medio ambiente o seguridad y medio ambiente o seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente o seguridad, en la ejecución o supervisión de obras similares	100%

C) DEL EJECUTOR DE OBRA

El Ejecutor de Obra deberá contar con inscripción vigente en el Capítulo de Ejecutores de Obras del Registro Nacional de Proveedores, y no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de impedimento para contratar con el Estado establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 7



Av. Angamos Este 2520 -  
 Surquillo  
 Telf.: 201-8500  
 www.inen.sld.pe  
 Lima – Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Los postores deberán demostrar experiencia en la especialidad en la ejecución de obras similares al objeto de contratación en el presente caso, por un monto acumulado en los últimos diez (10) años equivalente a una (01) vez el monto del valor referencial.

**D) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

La admisión de Consorcios se sujetará a la observancia de las siguientes condiciones en su conformación:

- El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

**E) DE LAS OTRAS PENALIDADES**

Con arreglo a las previsiones dispuestas en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen los siguientes supuestos de penalidad distintos a la penalidad por mora, artículo 162° del RLCE, aplicable de pleno derecho:

OTRAS PENALIDADES		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Quando el personal acreditado permanece menos del plazo de ejecución, cuarenta y cinco (45) días, desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.10 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.10 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>SEGURIDAD Y SEÑALIZACION</b> Quando el Contratista incumpla su obligación de implementar la señalización interna y/o externa que la obra requiere, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria para el resguardo de la integridad física de las personas y del patrimonio de la Entidad.	Uno por mil (1/1,000) del monto vigente del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.





PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

<p><b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>          Cuando el personal del Contratista no cuente con la indumentaria necesaria y dispositivos de seguridad en la obra, tanto en tránsito peatonal como vehicular, incumpliendo las normas de seguridad y sanitarias.</p>	<p>Dos por mil (2/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento por cada trabajador.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>INGRESO DE MATERIALES</b>          Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización de la Supervisión o fuera de los horarios establecidos en el Plan de SSOMA.</p>	<p>Dos por mil (2/1,000) del monto vigente de la obra, por cada ocurrencia.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b>          Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones adecuadas, pese a haber sido previamente notificado para la realización de las mismas con indicación de fecha y plazo.</p>	<p>Uno por mil (1/1,000) del monto vigente de la obra, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>RESIDENCIA DE OBRA PERMANENTE</b>          Por ausencia de Residente de Obra autorizado por la Entidad durante la ejecución de obra.</p>	<p>0.20 UIT vigente, por cada día de ausencia.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>EQUIPOS DECLARADOS</b>          Cuando el Contratista no presente los equipos declarados o estos no se encuentren operativos al 100%.</p>	<p>Dos por mil (2/1,000) del monto vigente de la obra, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal.</p>	<p>0.10 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal clave.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>VALORIZACIONES</b>          a) Cuando el Contratista no cumpla con sustentar los metrados de obra considerados en la valorización que hubiere presentado.          b) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que hubieran ocasionado, o pudieran ocasionar, pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones legales vigentes aplicables; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.</p>	<p>Cinco por mil (5/1,000) del monto de la valorización del caso, por cada ocurrencia advertida.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

<p><b>SEGUROS</b>          Cuando el Contratista no cuente con los seguros correspondientes desde el primer día de iniciada la ejecución de obra o incumpla con mantener la vigencia ininterrumpida de las pólizas respectivas hasta la recepción de la obra.</p>	<p>Dos por mil (2/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento, por cada trabajador.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p>Quando el Contratista ejecute actividades sin la previa aprobación del Supervisor de Obra</p>	<p>Cinco por mil (5/1,000) del monto vigente del contrato, por cada ocurrencia.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE</b>          Cuando el Contratista no cumpla con presentar, implementar o incumpla el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, generando potencial peligro y riesgos, tanto para su personal como para el personal asistencial y pacientes de la Entidad.</p>	<p>Uno por mil (1/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>PLANOS DE POST CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA</b>          Cuando el contratista no cumpla con presentar los planos post construcción y los ensayos de calidad de obra en la oportunidad debida, sellados y firmados por el Residente y Especialistas pertinentes, así como por la Supervisión de obra.</p>	<p>Cinco por mil (5/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p><b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</b>          Cuando el Contratista no cumpla con presentar en la oportunidad debida los documentos del caso (Calendarios de Avance de Obra Valorizada Actualizada y Programación CPM, Informes, Fichas Técnicas, Valorizaciones, Liquidación del Contrato, entre otros exigibles conforme a los términos y condiciones de la contratación).</p>	<p>Tres por mil (3/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>
<p>Quando el Contratista no cumpla con implementar oportunamente las medidas correctivas por ocurrencias relacionadas al incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requeridos para ello.</p>	<p>Dos por mil (2/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.</p>

Página 10



Av. Angamos Este 2520 -  
 Surquillo  
 Telf.: 201-6500  
 www.inen.sld.pe  
 Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cuando el Residente anote en el cuaderno de obra digital la culminación de la obra, pese a existir partidas faltantes o inconclusas.	1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
--	-------------------------------------	---

Las penalidades aplicables se efectuarán en la oportunidad advertida por el Supervisor y/o Coordinador de Obra de la entidad durante la ejecución contractual lo que será notificado al contratista en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes de haber recibido la comunicación de la ocurrencia.

Estas penalidades aplicadas serán deducidas en las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final según corresponda.

#### F) DE LA SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación.

### 13. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

#### 13.1 DESARROLLO DE TRABAJOS

- **Inspección Previa**

Ninguna actividad será ejecutada sin la previa aprobación del Supervisor de Obra; debiendo el Contratista proporcionar amplias facilidades para que la persona encargada los examine.

El Contratista notificará al Supervisor, mediante el Cuaderno de Obra digital, cuando los trabajos de las actividades estén preparados para el control, debiendo el Supervisor de Obra, sin demora injustificada, llevar a cabo la medición de las mismas y anotar los resultados en el respectivo Cuaderno de Obra digital.

- **Remoción de Materiales y Re-Ejecución de Servicios Inadecuados**

Corresponde al Supervisor de Obra, durante la ejecución de obra, la facultad de determinar por escrito las siguientes providencias, sin costo para LA ENTIDAD:

- La remoción del sitio, en el plazo que se especifique mediante notificación, de cualquier material que comprobadamente no esté de acuerdo con lo especificado en el Expediente Técnico del Contrato.
- La demolición y apropiada re ejecución, independientemente de cualquier prueba previa o pago intermedio, de cualquier trabajo que al parecer del Supervisor de Obra no esté de acuerdo con el Expediente Técnico del Contrato en cuanto a los materiales o a la calidad de servicio y trabajo.

En caso el Contratista no cumpla con las providencias dispuestas en un plazo de diez (10) días, el Supervisor de Obra podrá mandar a ejecutar dichas órdenes y todos los gastos que esta medida origine, serán de cargo del Contratista.



Av. Argemiro Este 2520 -  
Sorquillo  
Tel.: 201-6500  
www.inen.sd.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**13.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A continuación, a título enunciativo, pero no por ello limitativo, otras obligaciones del Contratista, con la determinación de plazos y oportunidades para su cumplimiento:

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Presentación al Supervisor de Obra de copia simple de la colegiatura y certificado de habilidad del plantel profesional clave.	Al inicio de su participación efectiva en la ejecución de obra.
2	Cambio efectivo de integrantes del plantel profesional, en caso sea observado o requerido por la Entidad.	Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento.
3	Presentación de pólizas de los Seguros a la Entidad	El primer día de iniciado el plazo de ejecución de obra, las cuales deberán ser presentadas a la Supervisión de la Obra y a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN.
4	Presentación del Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el Trabajo	Dentro de los SIETE (07) días calendario posteriores a la suscripción del contrato.
5	Presentación de Planos de Post Construcción de todas las especialidades.	CINCO (05) días calendario posteriores a la fecha de anotación en el cuaderno de obra digital de la confirmación de la culminación de obra por parte del Supervisor.
6	Planos Post Construcción completos, minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva valorizada, firmada por el profesional responsable.	Con la Liquidación de Obra.

**14 RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Constituyen formas validas de comunicación las que la Entidad efectúe por medios electrónicos a los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Contratista en la **Declaración Jurada Simple que deberá presentar para la suscripción del Contrato.**

Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación física en el domicilio contractual del Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada previamente por el medio indicado, computándose los plazos correspondientes a partir de ésta.

El Contratista es responsable de mantener activos y en funcionamiento los números telefónicos y direcciones electrónicas proporcionados a la Entidad. Siendo que, cualquier variación de los mismos sólo será oponible a la Entidad si hubieran sido puestos a su conocimiento de manera indubitable, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario.

Página 12



Ac. Angamos Este 2520 -  
 Surquillo  
 Telf.: 201-6500  
 www.inen.sld.pe  
 Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## 15 ADELANTOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y bajo las consideraciones previstas en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 153°, 181° y 182° de su Reglamento, se prevé el otorgamiento de los siguientes adelantos:

- **UN (1) Adelanto Directo, el mismo que no excederá del 10% del monto del contrato primigenio;** para cuyo efecto, el Contratista deberá solicitarlo formalmente, dentro de los OCHO (8) días calendario posteriores a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la Carta Fianza y comprobante de pago correspondientes. Por su parte, la Entidad hará entrega del adelanto solicitado dentro de los SIETE (7) días calendarios posteriores a la recepción de la solicitud.
- **UN (1) Adelanto para Materiales e Insumos, el mismo que no excederá del 20% del monto del contrato primigenio;** para cuyo efecto, el Contratista deberá solicitarlo formalmente, en el plazo de QUINCE (15) días calendario anteriores al inicio del plazo de adquisición de materiales previsto en el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, adjuntando a su solicitud la Carta Fianza y comprobante de pago correspondientes, así como una copia del referido Calendario. Por su parte, la Entidad hará entrega del adelanto solicitado antes de los CINCO (5) días calendarios previos al inicio del plazo de adquisición de materiales antes indicado, a fin de que el Contratista pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Valorizado.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto en cada caso, no precede la solicitud.

## 16 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual, conforme a las disposiciones generales pertinentes establecidas en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, y con las siguientes precisiones:

- i. Los plazos máximos de elaboración, aprobación por la Supervisión y remisión a la Entidad, así como para el pago respectivo, en el caso de las valorizaciones de periodicidad mensual, corresponden a los dispuestos en el numeral 194.6 del precitado artículo 194°.

Las valorizaciones deberán ser presentadas debidamente sustentadas y acompañadas de sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las correspondientes fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones e incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

## 17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El Contratista presentará la liquidación de la obra, debidamente sustentada con la



Av. Angamos Este 2520 -  
Surquillo  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sld.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

documentación y cálculos detallados del caso; en formato físico, en DOS (2) ejemplares originales, y, en medio magnético, en formato nativo (CD/DVD).

La Liquidación debe contener como mínimo:

- Memoria Descriptiva
- Planos Post Construcción, DOS (2) ejemplares, con las firmas de los profesionales responsables.
- Informe descriptivo con los protocolos de pruebas y ensayos realizados.
- Informe de trabajo realizado, con su cronograma, en formato Ms- Project.
- Constancia de no adeudar suma alguna al Sistema Nacional de Pensiones, Seguro Social del Perú y Sistema Privado de Pensiones y de no tener pendientes reclamaciones por concepto de remuneraciones y/o beneficios sociales de sus trabajadores.
- Ensayos de laboratorio, ensayos de control de calidad para materiales, monitoreo de la calidad del aire y en general cualquier ensayo necesario para garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (ensayos coordinados con la Supervisión de Obra).
- Certificados de Calidad de los materiales y equipos.

El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato, se realizará en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computables a partir del día siguiente de producido el consentimiento de la liquidación del contrato.

## 18 SEGUROS

Desde el inicio hasta la culminación de la ejecución de obra, incluyendo el periodo de recepción de obra, el Contratista deberá contar y mantener ininterrumpidamente la plena vigencia de los siguientes seguros, cuyas pólizas correspondientes deberá exhibir y/o presentar ante la Entidad las veces que ésta se lo requiera:

- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)**
- **Seguro de Vida Ley**
- **Seguro Todo Riesgo de Construcción CAR**, incluyendo incendios, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, aún los considerados de fuerza mayor, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, materiales, etc. que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de reposición a nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales al almacén hasta la recepción de la Obra. Asimismo, cobertura contra las reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual a consecuencia de daños físicos o daños personales causados a estos.

Es responsabilidad del Contratista, cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes y vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al

Página 14



Av. Angamos Este 2520 -  
Surquillo  
Tel: 201-6500  
www.inen.sl/pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

Los seguros arriba mencionados no relevarán o disminuirán de ninguna manera las obligaciones contractuales y responsabilidades del Contratista en particular, en lo que se refiere a franquicias, exclusiones, deducciones, etc. que hubieran sido estipulados en las pólizas de seguros, así como el caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera. En ese caso, el Contratista deberá reembolsar a la Entidad las pérdidas y daños que no hubieran sido indemnizados, teniendo la Entidad derecho a deducir de los pagos al Contratista, los montos correspondientes.

El Contratista se compromete a hacer posible este endoso mediante afectación expresa de la compañía de seguros establecida en una cláusula de las pólizas de seguro.

En el caso que el Contratista no acatará con las disposiciones del presente ítem, la Entidad podrá rescindir el Contrato o cancelar los seguros que juzgue necesarios en nombre y a cuenta del Contratista.

19 **SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN OBRA**

Es responsabilidad del Contratista presentar el **Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en Obra**, elaborado por el Especialista Prevencionista, que será validado por la Supervisión y la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Entidad.

El referido Plan deberá contener todos los procedimientos relacionados a las medidas de seguridad para evitar la afectación del personal del contratista, de la supervisión, de los pacientes y personal que trabaja en la Entidad y en general de cualquier tercero en el lugar de la obra y en sus inmediaciones, así como de sus instalaciones, en toda actividad realizada por el contratista.

Así mismo, el referido Plan deberá contener todos los procedimientos relacionados al cumplimiento de protocolos sanitarios para evitar la afectación de la salud de los trabajadores del contratista, de la supervisión, de los pacientes y del personal que trabaja en la Entidad y en general de cualquier persona en el lugar de la obra o sus inmediaciones.

En tal sentido, la implementación del Plan de Seguridad, salud Ocupacional y Medio ambiente en Obra, deberá efectuarse de tal manera que se creen todas las condiciones necesarias para evitar accidentes, por tanto las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos, avisos preventivos en el sitio de obra, evitar contaminación a las áreas aledañas, prevención y control de incendios, control de polvo, horarios de ingreso de materiales, horarios de eliminación de material excedente y toda aquella actividad que genere, o pudiera generar, afectaciones en general.



Av. Angamos Este 2520 -  
Santiago  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sl.pe  
Lima - Perú



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## 20 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los defectos y/o vicios ocultos evidenciados en la obra por un plazo de SIETE (7) años computable a partir de la conformidad de la recepción de obra otorgada por la Entidad, siendo de su entera responsabilidad la asunción de los costos de reparación que fueran necesarios para su subsanación, ya sea que los asuma por ejecución directa de la misma o que deba reembolsarlo a la Entidad cuando ésta la hubiera ejecutado.

El Contratista tendrá la carga de la prueba en caso que considere que los hechos evidenciados por la Entidad no constituyen defecto y/o vicio oculto, o que estos no le sean imputables.

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>															
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>															
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mezcladora Concreto Trompo 18 HP 11-12 P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Teodolito <b>o Estación Total</b> y Nivel Topográfico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Rotomartillo 8-11 KG</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	1	Mezcladora Concreto Trompo 18 HP 11-12 P3	1	2	Teodolito <b>o Estación Total</b> y Nivel Topográfico	1	3	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	2	4	Rotomartillo 8-11 KG	1
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD														
1	Mezcladora Concreto Trompo 18 HP 11-12 P3	1														
2	Teodolito <b>o Estación Total</b> y Nivel Topográfico	1														
3	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	2														
4	Rotomartillo 8-11 KG	1														
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>															
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>															
	<p>Requisitos:</p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b> Un (01) Ingeniero Civil</p> <p><b>ESPECIALISTA PREVENCIÓNISTA</b> Un (01) Ingeniero en Seguridad e Higiene o Ingeniero en Seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera <b>o Ingeniero Metalúrgico.</b></p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>															
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>															
	<p>Requisitos:</p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b> El profesional deberá contar con experiencia no menor de tres (03) años, computable a partir de la colegiatura, obtenida como Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión <b>y/o responsable de obra y/o coordinador de obra</b> en obras similares.</p> <p><b>ESPECIALISTA PREVENCIÓNISTA</b> El profesional deberá contar con experiencia no menor de dos (02) años, computable a partir de la colegiatura, obtenida como Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo o Prevencionista, o como Ingeniero Especialista o Ingeniero Supervisor o Jefe Responsable o coordinador en seguridad de obra, o seguridad e higiene ocupacional y medio ambiente o seguridad y medio ambiente o seguridad, salud en trabajo y medio ambiente o seguridad <b>o Supervisor SSOMA o Ingeniero de SSOMA o Ingeniero de Seguridad o Supervisor de Seguridad y salud ocupacional</b>, en la ejecución o supervisión <b>de obras en general.</b></p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p>															

	<p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a <b>CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REFORZAMIENTO Y/O IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA Y/O SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS SEÑALADOS, DE OBRAS DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS O EDUCATIVAS U HOTELERAS O CENTRO COMERCIALES O EDIFICIOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIARES O CENTROS PENINTENCIARIOS O INFRAESTRUCTURA PUBLICA O EDIFICACIONES EN GENERAL.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>16</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del*

<sup>16</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

*artículo 72 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta          Pi = Puntaje de la oferta a evaluar          Oi = Precio i          Om = Precio de la oferta más baja          PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100<sup>17</sup> puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>18</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>17</sup> De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>18</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: REFORZAMIENTO DE LOS TANQUES ELEVADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - ETAPA I**, que celebra de una parte **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20514964778**, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN** para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: REFORZAMIENTO DE LOS TANQUES ELEVADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - ETAPA I**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA: REFORZAMIENTO DE LOS TANQUES ELEVADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - ETAPA I**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>19</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **30** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION** y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **CINCO (05)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **QUINCE (15)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

**SEGÚN CUADRO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>OTRAS PENALIDADES</b>		
<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
Cuando el personal acreditado permanece menos de cuarenta y cinco (45) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.1 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.1 de una UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>SEGURIDAD Y SEÑALIZACION</b> Cuando el Contratista incumpla su obligación de implementar la señalización interna y/o	Uno por mil (1/1,000) del monto vigente del contrato, por cada	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.

externa que la obra requiere, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria para el resguardo de la integridad física de las personas y del patrimonio de la Entidad.	ocurrencia.	
<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el personal del Contratista no cuente con la indumentaria necesaria y dispositivos de seguridad en la obra, tanto en tránsito peatonal como vehicular, incumpliendo las normas de seguridad y sanitarias.	Dos por mil (2/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento por cada trabajador.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>INGRESO DE MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización de la Supervisión o fuera de los horarios establecidos en el Plan de SSOMA.	Dos por mil (2/1,000) del monto vigente de la obra, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones adecuadas, pese a haber sido previamente notificado para la realización de las mismas con indicación de fecha y plazo.	Uno por mil (1/1,000) del monto vigente de la obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>RESIDENCIA DE OBRA PERMANENTE</b> Por ausencia de Residente de Obra autorizado por la Entidad durante la ejecución de obra.	0.2 UIT vigente, por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>EQUIPOS DECLARADOS</b> Cuando el Contratista no presente los equipos declarados o estos no se encuentren operativos al 100%.	Dos por mil (2/1,000) del monto vigente de la obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal.	0.1 de una UIT vigente, por cada día de ausencia del personal clave.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>VALORIZACIONES</b> a) Cuando el Contratista no cumpla con sustentar los metrados de obra considerados en la valorización que hubiere presentado. b) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que hubieran ocasionado, o pudieran ocasionar, pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones legales vigentes aplicables; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.	Cinco por mil (5/1,000) del monto de la valorización del caso, por cada ocurrencia advertida.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>SEGUROS</b> Cuando el Contratista no cuente con los seguros correspondientes desde el primer día de iniciada la ejecución de obra o incumpla con mantener la vigencia ininterrumpida de las pólizas respectivas hasta la recepción de la obra.	Dos por mil (2/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento, por cada trabajador.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
Cuando el Contratista ejecute actividades sin la previa aprobación del Supervisor de Obra	Cinco por mil (5/1,000) del monto vigente del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar, implementar o incumpla el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, generando potencial peligro y riesgos, tanto para su personal como para el personal asistencial y pacientes de la Entidad.	Uno por mil (1/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>PLANOS DE POST CONSTRUCCIÓN DE LA</b>	Uno por mil (1/1,000) del	Según informe del Supervisor

<b>OBRA</b> Cuando el contratista no cumpla con presentar los planos post construcción y los ensayos de calidad de obra en la oportunidad debida, sellados y firmados por el Residente y Especialistas pertinentes, así como por la Supervisión de obra.	monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.	de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
<b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar en la oportunidad debida los documentos del caso (Calendarios de Avance de Obra Valorizada Actualizada y Programación CPM, Informes, Fichas Técnicas, Valorizaciones, Liquidación del Contrato, entre otros exigibles conforme a los términos y condiciones de la contratación).	Cinco por mil (5/1,000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
Cuando el Contratista no cumpla con implementar oportunamente las medidas correctivas por ocurrencias relacionadas al incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requeridos para ello.	Tres por mil (3/1000) del monto vigente del contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.
Cuando el Residente anote en el cuaderno de obra digital la culminación de la obra, pese a existir partidas faltantes o inconclusas.	1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o del Coordinador de Obra de la Entidad.

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>20</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO: [aaaaaaa@aaaaaa.com.pe]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

<sup>20</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
		Monto total de los deductivos		
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>					
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-ENEN**  
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>22</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>23</sup> Ibídem.

<sup>24</sup> Ibídem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]<br>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | [ % ] <sup>25</sup> |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]<br>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | [ % ] <sup>26</sup> |
|    | TOTAL OBLIGACIONES  | 100% <sup>27</sup>  |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>28</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>28</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>29</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
1										
2										
3										
...										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>29</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>30</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>31</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>32</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>33</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2021-INEN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*